AYUNTAMIENTO
DE
19187 UCEDA
(Guadalajara)

Unión Europea
Fondo Social Europeo
FSE invierte en tu futuro"

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA

FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 06/02/2020
HASH: 8410f0d3587816534dae9aad92f661677

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UCEDA EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (2018-2020) PARA EL EJERCICIO 2019, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Se convoca por medio del presente, en desarrollo del decreto-resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020, procedimiento de selección para conformar una bolsa de empleo temporal por interés social, para peones de servicios múltiples en la localidad de Uceda para poder desarrollar los proyectos de adecuación de espacios de utilidad pública del Ayuntamiento de Uceda enmarcados en el Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas en Castilla-La Mancha (20108-2020) para el ejercicio de 2019, cuyas bases se recogen en la Orden 160/2019 de 23/09/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (modificada por la orden 165/2019 de 21/10/2019) y cuya convocatoria se establece en la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente; y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". En ambos casos, el porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.- Objeto:

Contrato de obra o servicio a tiempo completo y con carácter temporal por un período general de 180 días, de los siguientes trabajadores:

- 5 plazas de peón de servicios varios:
  - *Adecuación de espacios de utilidad pública: Período de 02/03/2020 a 01/09/2020*

La jornada será de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo en el horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con un salario 1. 218,41.-€ brutos/mes, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 11 días hábiles de vacaciones y 3 días hábiles de asuntos propios en el período de los 180 días trabajados. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

El 25% de las contrataciones concedidas se realizarán entre personas en situación de exclusión social; salvo que no existan este tipo de candidatos conforme al protocolo de actuación entre la Consejería de Bienestar Social y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

2.- Requisitos de los aspirantes:

1.- Podrán formar parte de este proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos: (Art. 6.1 de la Orden reguladora)

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1°. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2°. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3°. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4°. Demandantes de empleo, no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar ese porcentaje.

2.- (Art. 6.2 de la Orden reguladora) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a la que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

3.- (Art. 6.3 de la Orden reguladora) No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Además todas las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación. (Art. 24.5 de la Orden reguladora). También en este momento tienen que estar desarrollando o haber desarrollado un itinerario personalizado, en el caso del colectivo del Art. 6.1.a) de la Orden reguladora.

3.- Obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Uceda o del servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

e) Cumplir con los trabajos laborales encomendados para el cumplimiento del Programa a desarrollar y que es el objeto del contrato laboral.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- Presentación de la oferta genérica de empleo a través de la oficina de empleo de Guadalajara:

El Ayuntamiento de Uceda presenta oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

Respecto a las personas incluidas en el Art. 6.2 de la orden reguladora, colectivo de Bienestar Social, no será necesario presentar oferta genérica, ya que serán enviados directamente por la Dirección Provincial de Economía, Empleo y Empresas junto con la resolución de concesión de la subvención; salvo que no existan candidatos.

La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Uceda, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria. No obstante, si se presentaran candidatos directamente a la entidad, sin pasar por la oficina de empleo. El Ayuntamiento facilitará los datos de todos los solicitantes para la comprobación de requisitos a la oficina correspondiente, al objeto de llevar a cabo la baremación y selección de los candidatos por parte de la entidad local.

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44MNWV | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

5.- Presentación de solicitudes:

Documentación a presentar para tomar parte en el proceso de selección:

- Solicitud en el modelo oficial que se recogerá de la Secretaría Municipal que incluye declaración responsable del solicitante, en relación a que reúne los requisitos de la Convocatoria, con una mención específica a que: no percibe ningún tipo de prestación por desempleo o que percibe algún tipo de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo indicando de qué tipo. Así como autorización por parte del solicitante, al Ayuntamiento de Uceda, para que obtenga de otras Administración los datos relativos a lo declarado reponsablemente en su solicitud.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.

- Informe de períodos de inscripción en situación de desempleo, que deberán solicitar en su Oficina de Empleo u obtener a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo y Economía cuya página web es https://e-empleo.jccm.es/OVI/

- Documentación acreditativa para acreditación de condiciones descritas en el artículo 6 de la Orden reguladora:

  - En su caso, acreditación de convivencia con una persona dependiente, mediante aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia.

  - En su caso, acreditación de haber sido cuidador de persona dependiente, mediante certificado del Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

  - En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que posea el solicitante y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones laborales a las que se opta.

  - En su caso, acreditación de condición de víctima de violencia de género (VVG) mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. La condición de VVG se mantiene durante dos años desde la fecha de dichos documentos; y en el caso de que ya haya pasado ese tiempo sólo se podrá acreditar con informe actualizado emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

- Certificado de convivencia para los solicitantes que no residan en el municipio de Uceda. En el caso de personas empadronadas en el municipio de Uceda será expedido de oficio por el Ayuntamiento e incorporado a la solicitud. Se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento de Uceda pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de convivencia no concuerde con los datos declarados por el solicitante en lo relativo a la unidad familiar.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Informe de la vida laboral actualizado (NO se valorarán los informes emitidos con anterioridad al 21 de enero de 2020) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años; que se podrá solicitar en el teléfono 901502050 o en la página Web: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJXGAX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

- Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de puntuación para el nivel de rentas:

  - Últimas tres nóminas (noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020) en caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean trabajadores por cuenta ajena.

  - Declaración jurada de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean trabajadores autónomos sobre el nivel de ingresos mensuales que generan.

  - En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba cualquier tipo de pensión, certificado de la Seguridad Social que lo acredite y cuantía de la misma.

  - Certificación emitida por el Servicio Estatal Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que sean desempleados:

    - *Certificado de situación* (que indica ser o no beneficiario de prestación o subsidio de desempleo)

    - *Certificado de prestación actual* (que indica la cuantía mensual que se recibe en la fecha de petición)

    Los certificados del Servicio Estatal Público de empleo se podrán solicitar llamando a los teléfonos 901119999 o 949750898, o a través de la página Web (con certificado digital, DNI electrónico, o usuario Cl@ve): https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/sede_virtual/sv00C.html

  - Recibo acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso)

  - Documentación acreditativa de pensiones de alimentos a favor de hijos.

Se hace constar expresamente, que en caso de no acreditación no serán tenidos en cuenta a efectos de puntuación los méritos alegados.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DESDE EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a la solicitud oficial que se proporcionará a los interesados en el Ayuntamiento de Uceda.

No se admitirá ninguna documentación presentada fuera del plazo establecido para la admisión de solicitudes.

7.- Comisión y proceso de selección

La Comisión Local de Selección estará formada por cinco miembros, el Agente de Empleo y Desarrollo Local de Uceda, el Secretario Municipal, un representante de los trabajadores y dos trabajadores del Área de Servicios Sociales de Uceda. Hará las funciones de Secretario de la Comisión uno de los trabajadores del Área de Servicios Sociales que forman parte de esta Comisión.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad.

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión:

Conforme al artículo 6 de la Orden reguladora se comprobará el cumplimiento de requisitos para clasificar las solicitudes en según su pertenencia a los colectivos regulados en dicho artículo.

2.- Valoración de las solicitudes admitidas:

- El 25% de las contrataciones concedidas se realizarán entre personas en situación de exclusión social, cuyo listado lo proporciona la Dirección Provincial de Economía, Empleo y Empresas junto con la resolución de concesión de la subvención.
- Del 75% de las contrataciones restantes, al menos el 15% de dichos contratos se realizará con **víctimas de violencia de género**, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
- Se tendrá en cuenta el tiempo de **permanencia en desempleo** durante los últimos 5 años. Por cada período de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de **2 puntos.**
- NO haber sido contratado en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de 2018 (anterior plan de empleo): **1 punto.**
- La **renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita familiar ***(a referencia mensual)***	**Puntos**
Ingreso cero	**5 puntos**
De 1 € a 100	**4 puntos**
De 101 a 200	**3 puntos**
De 201 a 400	**2 puntos**
De 401 a 640	**1 punto**
Más de 640	**0 puntos**

Se entenderá por renta per cápita familiar *(a referencia mensual)* del solicitante aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos *(a referencia mensual)* percibidos por todos sus miembros entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento de la vivienda en la que esté empadronado el solicitante.

Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

Para el cálculo de los ingresos netos se incluirán: prestaciones, subsidios, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, promedio de los ingresos netos de las tres últimas nóminas, excluyendo la paga extra si ésta coincidiere con una de las mensualidades; y/o, en el caso de miembros de la unidad familiar autónomos, el importe indicado en su declaración jurada de ingresos.

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Para el cálculo de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Miembros que componen la unidad familiar, entendiendo como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

b) Los de más de 26 años, si conviven y tienes ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta

- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las **responsabilidades familiares:** cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

- La situación de personas inscritas como **demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado**; y aquellas **personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y estén o hayan desarrollado un itinerario personalizado, se valorará con **1 punto**.

- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

- En el caso de presentarse dos o más candidatos de una mismo unidad familiar se tendrá en cuenta que, dado el caso, solamente podrá ser contratado un trabajador o trabajadora por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas a contratar o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.

- **A igualdad de puntuación**, respecto al colectivo del artículo 6.1 de la Orden Reguladora, tendrán preferencia la persona que no fuera contratada en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril de 2018 (anterior plan de empleo); y de persistir el empate, tendrá preferencia la persona mayor de 55 años. Si después de esto aún continuase persistiendo el empate tendría preferencia la persona de mayor edad.

- Las personas candidatas pertenecientes al colectivo del artículo 6.3 de la Orden Reguladora solamente podrán ser contratados una vez no hubiese candidatos pertenecientes a los colectivos indicados el artículo 6.1 y el artículo 6.2 de Orden Reguladora.

8.- Relación de seleccionados y formalización del contrato

Las solicitudes presentadas serán puntuadas por la Comisión Local de Selección, mediante la aplicación del baremo establecido. La Comisión elevará propuesta de contratación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Uceda, a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación, quedando el resto de solicitantes como suplentes del proceso por su orden de puntuación, sin detrimento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden reguladora.

Antes de la publicación del Acta de Selección, con una antelación mínima de 3 días, las entidades remitirán a las Oficinas de empleo copia del Acta de selección y la relación de las personas que aparecen en la misma, con el

Cód. Validación: 7C7YMHD6KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

objetivo de que por la oficina de empleo verifique el cumplimiento de requisitos por parte de las personas seleccionadas.

La propuesta se expondrá al público a efecto de reclamaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de tres días hábiles, transcurridos los cuales sin reclamación o resueltas éstas por la Alcaldía, se procederá a realizar a lo largo de 2020 las contrataciones de los solicitantes de mayor puntuación hasta cubrir el número de las plazas ofertadas.

Todos los seleccionados en el momento de la contratación deberán cumplir con los requisitos de selección, pues en caso contrario serán saltados en su orden y no serán contratados.

Solamente podrá ser contratado un trabajador o trabajadora por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas a contratar o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sean citadas provistas de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

Se establecerá un período de prueba de veinte días con arreglo a lo establecido en la modalidad de contrato laboral correspondiente.

Disposición final

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 23/09/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, la Orden 165/2019 de 21/10/2019 por la que se modifica la anterior, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de la Administración Pública para este tipo de personal.

En Uceda, a 6 de febrero de 2020.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Javier Alonso Hernanz

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 7C7YMHD8KHKS7FJX5AX44WHNW | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8